



REF: Prorroga solicitud de información
AU001W-0001056 (Web) presentada por
doña Carolina Helfmann.

Santiago, 23 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 691

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Lo señalado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 26 de Noviembre de 2014, presentada por doña Carolina Helfmann, e ingresada bajo el folio AU001W-0001056 (Web) del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- e) El Decreto Supremo N° 10A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 26 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Energía recibió a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, la presentación de doña Carolina Helfmann, quien solicita lo siguiente: *"Por favor entregar copia de los siguientes actos emitidos por la Comisión Nacional de Energía: Ordinario 1209 de 13 de diciembre de 2009; Ordinario 0446 de 2009; Ordinario N° 1727 de 12 de noviembre de 2007 y Ordinario N° 322 de 16 de marzo de 2005"*;
- b) Que la solicitud de información a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 12° de la Ley N° 20.285, y en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 14° de la Ley N° 20.285, el plazo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de información, podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos;
- d) Que en la especie, concurren circunstancias que dificultan la entrega de la información solicitada dentro de plazo establecido en la ley, ya que atendida la data de los documentos requeridos, esto es, los años 2005, 2007 y 2009, no se ha podido reunir la información desde los archivos y registros existentes en formato digital en la Comisión Nacional de Energía, sino que ha sido necesario iniciar la búsqueda de los documentos en formato de papel físico en los servicios de archivo y bodega que para estos efectos tiene contratados la Comisión, los que se encuentran situados en una ubicación distinta a sus dependencias institucionales;

- e) Que conforme lo indicado en los considerandos precedentes, la respuesta a la solicitud de información presentada por doña Carolina Helfmann habrá de ser prorrogada por un plazo de 10 días hábiles;
- f) Que la prórroga que a través del presente acto administrativo se dispone, debe ser comunicada a la requirente, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 20.285.

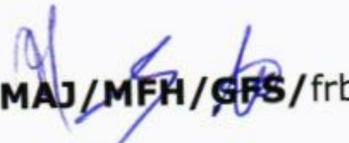
RESUELVO:

I. Prorrógase la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública folio **AU001W-0001056 (Web)**, presentada el 26 de noviembre de 2014, por doña Carolina Helfmann, por el plazo de 10 días hábiles, adicionales a los 20 días hábiles contados desde la presentación de su solicitud.

II. Notifíquese, mediante correo electrónico, la prórroga que se dispone a través del presente acto administrativo, a la requirente doña Carolina Helfmann.

Anótese y Archívese,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA


MAJ/MFH/GFS/frb

Distribución:

- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Archivo